

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD, Y PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE PA SUM 23-038

SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CON PUESTA A DISPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SONDA HER2, PARA LA DETECCIÓN DE MICOBACTERIAS Y PARA LAS PRUEBAS MOLECULARES MONOGÉNICAS RÁPIDAS DE ESTUDIO MUTACIONAL, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Por parte de la Dirección Medica y la Dirección Económico Financiera y vista la necesidad planteada por el Jefe de Servicio de Anatomía Patológica del Hospital en relación a este expediente, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto es el SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CON PUESTA A DISPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SONDA HER2, PARA LA DETECCIÓN DE MICOBACTERIAS Y PARA LAS PRUEBAS MOLECULARES MONOGÉNICAS RÁPIDAS DE ESTUDIO MUTACIONAL, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF y CEP "EL ARROYO".

2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): SI, 15 LOTES

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

3.- MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El contrato que se promueve tiene por objeto el SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CON PUESTA A DISPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SONDA HER2, PARA LA DETECCIÓN DE MICOBACTERIAS Y PARA LAS PRUEBAS MOLECULARES MONOGÉNICAS RÁPIDAS DE ESTUDIO MUTACIONAL, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por la Dirección Medica, para que sea posible la prestación asistencial, y la Dirección Económico Financiera garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que estas Direcciones, tanto la Dirección Medica, como la Económico Financiera proponen su adjudicación mediante Procedimiento Abierto con criterios único.

En la presente contratación pública intervienen, dentro de este Hospital, varios operadores y entre ellos, los más importantes, relevantes e imprescindibles son los Facultativos Especialistas. Ellos en definitiva serán los últimos responsables de que los productos que se proponen adquirir sean los más adecuados.

El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado.

4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

Base imponible:	338.763,90 €
Importe del I.V.A.:	71.140,42 €
Importe total:	409.904,32 €
Valor estimado del contrato (101 LCSP): IVA EXCL.	745.280,58 €

Anualidad	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe Total
2024	127.036,46 €	26.677,66 €	153.714,12 €
2025	169.381,95 €	35.570,21 €	204.952,16 €
2026	42.345,49 €	8.892,55 €	51.238,04 €

Las cuantías licitadas de cada material son producto de las expectativas de demanda para el plazo de vigencia del expediente.

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el cálculo se ha realizado tomando en cuenta el importe total del contrato más la base imponible del período de las prórrogas, más el 20% de modificaciones sobre el precio del contrato, excluido impuesto valor añadido.

5.-TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando un criterio único de adjudicación. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

CRITERIO RELACIONADO CON LOS COSTES:

• PRECIO

100 PUNTOS

Justificación de los criterios de adjudicación: Según dispone el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa justificación en el expediente el contrato se podrá adjudicar sobre la base del precio o coste. Se justifica en este expediente el que se realice con único criterio precio porque la prestación está perfectamente definida técnicamente, atendiéndose a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio, dado que los costes del servicio están todos incluidos en los precios vinculados al objeto del contrato, siendo por lo tanto el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Precio unitarios de cada producto y además, en los lotes donde haya puesta a disposición de equipos, se detallarán:

1. Porcentaje que supone sobre el total el precio del reactivo.
2. Porcentaje que supone sobre el total el precio del equipamiento en cesión.
3. Porcentaje que supone sobre el total el precio del mantenimiento del equipamiento en cesión.
4. Porcentaje que supone sobre el total el precio de la adecuación de instalaciones.

Método para la evaluación de los costes facilitados:

Se asignarán 100 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px = 100 \times (\text{oferta } 0 - \text{oferta } x) / (\text{oferta } 0 - \text{oferta } 1)$$

Px= Puntuación de la oferta en estudio

Oferta 0= presupuesto de licitación (IVA Excluido)

Oferta 1= oferta económica más baja

Oferta x= oferta en estudio

6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y Artículo 87.1.c) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 a), Artículo 89.1 e) y Artículo 89.1 f) de la LCSP

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por

la ejecución del contrato: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante DECLARACION RESPONSABLE firmada por persona competente, previa a la formalización del contrato, al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de carácter medioambiental obligatoriamente los puntos 1 y 2 y de al menos una del punto 3:

Con carácter obligatorio, el adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para:

1.- Segregar los residuos en distintas fracciones para facilitar su reciclaje y gestionarlos conforme a la normativa vigente, reduciendo el volumen de residuos depositados en vertederos.

2.- No verter productos químicos a la red de saneamientos y cumplir con las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de productos.

3.- Además, deberá cumplir una de las siguientes posibilidades:

- **Estar en posición de la certificación de gestión AMBIENTAL UNE-EN ISO 14001 o equivalente (REGISTRO EMAS).**
- **O, deberá cumplir al menos con una medida de cada grupo de las que se proponen a continuación:**

a. Del servicio en origen:

a.1) Que en la fabricación de los productos objeto del contrato no se hayan empleado sustancias tóxicas para el medio ambiente.

a.2) Que tengan habilitadas políticas de reducción de plásticos en el desarrollo del proceso de la empresa.

b. Del servicio en destino (HUF):

b.1.) La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

b.2.) El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)

24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta completar los 48 meses.

El carácter de los suministros a realizar aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo, dado que el cambio de producto en un intervalo de tiempo menor, supondría costes de entrenamiento del personal facultativo y enfermería desproporcionado. Por ello, se propone por periodo superior al ejercicio económico.

9.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad planteada, se firma este informe justificativo de necesidad y propuesta de inicio de expediente de contratación.

Fuenlabrada, a 30 de noviembre de 2023

El Director Económico Financiero

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER

Fdo.: Javier Álvarez Pastor

El Director Médico

Firmado digitalmente por: RUIZ RUIZ JUSTO

Fdo.: Justo Ruiz Ruiz